



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la curadora designada no aceptó el cargo justificando tener otros procesos como curadora (doc.16) Sírvasse proveer. (4)

Buenaventura (V), 22 de febrero de 2024.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: Margarita María Riascos
Demandado: Distrito de Buenaventura
Radicación: 761093105003-2020-00018-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 114

Buenaventura (V), veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la curadora ad-litem Consuelo de Jesús Quiñones sobre su imposibilidad de aceptar el cargo que le fue designado; por ser procedente su excusa, se procederá de conformidad con el art. 48 Núm. 7º del C. G. del P., aplicable a esta clase de procesos por remisión expresa del artículo 145 del Código Procesal de Trabajo y de la Seguridad Social, a relevarse del cargo de CURADOR AD-LITEM a la doctora **CONSUELO DE JESUS QUIÑONES** y, en su lugar désígnese al Dra. **OLGA INES JORY MARIN**, quien ejerce la profesión de abogado, conforme a lo establecido en el artículo 49, inciso segundo del Código General del Proceso, haciéndose las advertencias contenidas en el artículo 48 numeral 7º del CGP.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA V.,**

RESUELVE:

PRIMERO: RELEVASE del cargo de CURADORA AD-LITEM a la doctora **CONSUELO DE JESUS QUIÑONES**, por lo dicho con antelación.

SEGUNDO: DESIGNAR como Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor Celimo Riascos Rodriguez, a la doctora **OLGA INES JORY MARIN**, profesional que ejerza habitualmente la profesión, haciéndose las advertencias contenidas en el artículo 48 numeral 7º del CGP.

TERCERO: ACEPTADO el cargo por la auxiliar designada, PROCÉDASE por la Secretaría a notificarle esta providencia.

La Jueza,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3º LABORAL
DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA**

**NOTIFICACIÓN POR
ESTADO ELECTRÓNICO**

No. 017

Esta providencia se notifica
por estado electrónico de la
fecha, en el micrositio de la
Rama Judicial.

Fecha: **febrero 27 /2024**



Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86e77627f22defadece9abfcf841b0e08dbcbfdae902b22038a39688529ead4c**

Documento generado en 26/02/2024 04:57:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>